

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1873, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.-** CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Registro de Personas Físicas y Jurídicas que, organizadas en forma de empresas, se dediquen al control de plagas, vectores perjudiciales para la salud humana y saneamiento del medio”

ARTICULO 2º.- Modifíquense los puntos 2.3 y 10 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1873 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2164, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**2.3** – Los depósitos deberán ajustarse estrictamente a las siguientes características: Contar con una superficie mínima de cuatro (4) m², estar azulejados o pintados con pintura lavable hasta el techo, contar con piso de material impermeabilizado, lavable y de superficie lisa. Deberán contar con ventilación apropiada. En el caso de locales independientes, la misma podrá ser ventilación natural directa al exterior, o a través de ventilación forzada mediante la instalación de extractores de aire. En el caso de locales comunicados con otros, la ventilación deberá ser necesariamente forzada, mediante la instalación de extractores de aire. En todos los casos deberá tener desagües apropiados y boca de agua corriente.

Las tareas a realizar:

- a) Almacenamiento general de plaguicidas y desinfectantes.
- b) Manipuleo de los mismos elementos.
- c) Despacho dedicado al suministro de productos, equipos y maquinarias al personal operativo.”

“**10) DEL OBJETO Y SU INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES.**

10.1.- Queda expresamente prohibida la coexistencia o funcionamiento dentro del local donde su hubieren habilitado depósitos, conforme a lo establecido en la presente, de toda actividad de elaboración, distribución, fraccionamiento, transporte y/o venta de alimentos destinados al consumo humano.

10.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar, mediante la reglamentación de la presente y en atención a cuestiones de salud pública, otras actividades que, por sus características resulten incompatibles con la habilitación de

los depósitos a que refiere el inciso 10.1 en el mismo local”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2334 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/06/2001.-

jet2